



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 88

Viernes 18 de abril de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 7 de abril de 1952 por la que se prorroga el plazo de presentación de las declaraciones de la Contribución sobre la Renta correspondientes al año 1951. («Boletín Oficial del Estado» del día 14).

Ilmo. Sr.: Prorrogado durante los meses de abril y mayo del año actual, por Decreto-ley de 28 de marzo último, el plazo que para realizar las inversiones a que se refiere el artículo 19 de la ley de 19 de diciembre de 1951 establecía la condición segunda del párrafo tercero de dicho precepto, se hace preciso atemperar a esta circunstancia de tiempo el que para la presentación de las declaraciones correspondientes establecía la Orden de este Ministerio, de 27 de diciembre de 1951, acorde, por lo demás, con la de 2 de enero de 1942, que reglamentó la forma y plazo en que habían de formularse las declaraciones de la Contribución sobre la Renta.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer que el plazo para la presentación de las declaraciones de la Contribución sobre la Renta, correspondientes al año de 1951, que se formulen conforme a lo dispuesto en las Ordenes de este Ministerio, de 2 de enero de 1942 y 27 de diciembre de 1951, terminará este año, por excepción e inexcusablemente, el día 15 del mes de junio próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1952. — Gómez de Llano.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

1.297

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Capitán general de la 7.ª Región Militar y Cuerpo de Ejército de Castilla, me dice lo siguiente:

«Excelentísimo señor: La Presidencia del Gobierno, dando carácter permanente a la campaña emprendida contra el analfabetismo, recaba se excite el celo de todas las autoridades para conseguir la resolución de este problema.

En su consecuencia, por lo que al Ejército se refiere y como ya se viene haciendo en años anteriores, el personal analfabeto no podrá desempeñar destino alguno ni disfrutar permiso, mientras permanezca como tal.

Asimismo el citado personal no podrá ser licenciado hasta que no sepa leer y escribir, a no ser que se justifique plenamente que, por retrasado mental u otra causa que pueda ser admitida, se encuentra incapaz de aprender».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 16 de abril de 1952. — El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.310

GOBIERNO CIVIL

Vías pecuarias

CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto-reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento de que por el Excmo. señor Ministro de Agricultura ha sido aprobado el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castrobol, por orden ministerial de fecha 20 de marzo de 1952 y cuya copia literal es como sigue:

«Visto el expediente incoado por la Dirección General de Ganadería, con el fin de efectuar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castrobol, de la provincia de Valladolid.

Resultando: Que a los efectos de realizar la clasificación de las vías pecuarias del término de Castrobol, se solicitó del Sindicato Vertical de Ganadería, se expidiera certificación de los datos que existieran en el archivo sobre las mencionadas vías, y que asimismo se interesó del Instituto Geográfico y Catastral la planimetría correspondiente, siendo remitidos los documentos por los organismos citados.

Resultando: Que a la vista de las denuncias presentadas sobre determinación e invasión de las vías pecuarias y por no encontrarse delimitadas y perfectamente definidas, el señor ingeniero jefe del Servicio propuso, lo que fue aceptado por la Superioridad, de que fuera nombrado para realizar un estudio de las vías pecuarias de Mayorga de Campos y Castrobol y formular los proyectos de clasificación, el perito agrícola afecto a este Servicio don Braulio Rada

Arnal, y que éste, después de tener en cuenta los datos existentes en el archivo del Sindicato Vertical de Ganadería, los del archivo municipal, oído el Ayuntamiento y Junta Agropecuaria, recorridas las vías pecuarias y estudiadas las necesidades generales y locales de la ganadería, formuló el proyecto de clasificación.

Resultando: Que el referido proyecto de clasificación fué remitido al señor alcalde de Castrobol para su exposición al público y, asimismo, fué remitida una copia del proyecto al señor Ingeniero jefe de los servicios de Obras Públicas de la provincia de Valladolid y que, pasados los plazos reglamentarios, fué devuelto a esta Dirección General con el informe del Ayuntamiento y reclamaciones presentadas por vecinos del referido pueblo, informando con posterioridad la Junta Local de Fomento Pecuario.

Resultando: Que por el ingeniero Inspector don Ildfonso Moriza fué emitido el informe preceptivo.

Vistos los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del reglamento de Vías Pecuarias aprobado por decreto de 23 de diciembre de 1944 y el reglamento de Procedimiento Administrativo de este Ministerio de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castrobol; se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del vigente reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y mediante la exposición al público, se han presentado dos reclamaciones suscritas por varios vecinos del pueblo, habiendo sido informado favorablemente por la Alcaldía y Junta Local de Fomento Pecuario, según preceptúa el artículo 11 del vigente reglamento.

Considerando: Que debe desestimarse la reclamación presentada por quince propietarios del término de Castrobol, ya que las coladas de La Laguna y de La Corona, cuya existencia niegan, figuran en los datos del archivo del Sindicato Nacional de Ganadería, figurando como intrusos algunos de los firmantes, a quien, en su día, habrá de incoarse el oportuno expediente de intrusión.

Considerando: Que debe estimarse la reclamación presentada por cinco propietarios del mismo término, de que se declara innecesario parte del abrevadero del Vado de los Carros o del Melonar, ya que las orillas del río Cea, en esta parte, son perpendiculares al río o muy inclinadas y no pueden abrevar los ganados, considerándose suficiente la amplitud del abrevadero de La Fuente, que está unido a él, para las necesidades de los ganados.

Considerando: Que el informe técni-

co del ingeniero inspector es favorable a la aprobación del proyecto, con las únicas modificaciones que se señalan en el considerando anterior.

Considerando: Que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó favorablemente la aprobación del proyecto de clasificación.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término de Castrobol, en el que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

- 1.º Cordel de Carre-Valderas.
- 2.º Colada del Vado de la Nalga.
- 3.º Colada de Valdefuentes.
- 4.º Colada de La Laguna.
- 5.º Colada de Valdable.
- 6.º Colada al abrevadero de La Corona.
- 7.º Colada del camino Hondo.
- 8.º Colada de La Fuente.

VÍAS PECUARIAS EXCESIVAS

1.º Se declara excesivo el abrevadero de los Carros o del Melonar y se prolongará la colada del camino Hondo, por el límite de este abrevadero, para enlazar con el abrevadero de La Fuente. Este abrevadero de los Carros o del Melonar se reduce a colada de 10 metros y 41 centímetros de ancho, declarándose el resto enajenable.

2.º Se reduce a vereda el cordel de los Morales, declarándose enajenables los 16,72 metros de diferencia entre ambas categorías de vías pecuarias.

Todas las vías pecuarias clasificadas tendrán las características de dirección, anchura y longitud que se describen en el proyecto. — Firmado: Cavestany. — Rubricado. »

Valladolid, 14 de abril de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.273

Diputación Provincial de Valladolid

Rendidas por el señor Presidente de la Diputación las cuentas generales de Presupuestos ordinarios y extraordinarios y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1951, cumpliendo los artículos 769, 770, 771 y 772 de la Ley de Régimen Local, y por el señor Depositario de fondos provinciales las de Caudales y Valores independientes del presupuesto, referentes a idéntico ejercicio de 1951, según los artículos 776 y 777 de la citada Ley de Régimen Local; y sometidas todas ellas, por Decreto de la Presidencia de 4 de marzo de 1952, a dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, que preceptúa el artículo 773 de tan repetida Ley, se hace público por este anuncio, que la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó prestar conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, quedando expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, durante las horas hábiles de oficina, y por plazo de quince días, las cuentas provinciales correspondientes al ejercicio de 1951, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión que las ha examinado, cumpliendo, al exponerlas al público, con el apartado 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Durante el plazo antes señalado de quince días y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen oportunos, dirigiendo dichas reclamaciones al señor Presidente de la Corporación, las cuales serán examinadas por la Comisión dictaminadora con la amplitud de términos que señala el apartado 2.º del artículo 773 de citada Ley de Régimen Local.

Lo que para conocimiento, examen y fiscalización de la gestión económica provincial, por cuantos interesados pueda haber en ello, se publica este anuncio en el periódico oficial de la provincia, a los oportunos efectos legales, quedando sin efecto el publicado en este periódico oficial el 12 del corriente, por haberse padecido error en dicha inserción.

Valladolid, 17 de abril de 1952.

El Presidente de la Diputación,
Juan Represa de León

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**CONVOCATORIA**

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la ley de Régimen Local vengo en convocar a la Excm. Diputación Provincial para que celebre sesión extraordinaria el día 21 de los corrientes, a las doce horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, con objeto de aprobar, si procede, el Proyecto del Presupuesto de Liquidación de Deudas, ya que ha transcurrido el plazo legal de reclamaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales y para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 16 de abril de 1952.—El presidente, Juan Represa de León.

1.325

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid**Negociado de Electricidad****ANUNCIO**

Don José María Dueñas Peña, vecino de Madrid, ha presentado en esta Jefatura una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea de Morájea a Siete Iglesias, propiedad de «herederos de don Ramón Rodríguez Pardo», hasta los centros de transformación que se instalarán en la finca «Eván de Abajo», en término de Siete Iglesias de Trabancos.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Arranca de la línea antes mencionada, en el poste situado en el punto kilométrico 47,200 de la carretera nacional de Valladolid a Salamanca, y siguiendo una dirección sensiblemente paralela al camino de Nava del Rey a Eván de Abajo y termina en los centros de transformación que se instalarán en dicha finca.

La línea atraviesa terrenos de dominio público en el término de Siete Iglesias y cruza el camino de Nava del Rey a Eván de Abajo y el río Trabancos.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín

Oficial» para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador 6) y presentar sus reclamaciones ante el Jefe de Siete Iglesias o en esta Jefatura dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 2 de abril de 1952.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.138—646

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Carpio**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a fin de oír reclamaciones, los documentos siguientes.

Expediente número 1 de habilitación de crédito por medio de superávit para el presupuesto ordinario de 1952.

Padrones de arbitrios relativos a desagüe en la vía pública, entradas de carruajes en edificios particulares, rodaje, cosecheros de vinos y ocupación de terrenos del común, correspondientes al año actual.

Carpio, 8 de abril de 1952.—El alcalde, E. Rodríguez.

1.265—647

15 Morales de Campos

Se hallan expuestos al público por espacio de ocho días, los repartos formados por este Ayuntamiento para el cobro de la Tasa de circulación de ganados por vías municipales, impuesto de cinco céntimos en litro de vino y arbitrios sobre bebidas en el año de mil novecientos cincuenta y dos, durante cuyo período los vecinos pueden examinar mencionados documentos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Morales de Campos, 8 de abril de 1951. El alcalde, Lorenzo González.

1.279—648

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****BARCELONA****EDICTO**

Por el presente, se hace público que el Juzgado Especial nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo,

para conocer del expediente de suspensión de pagos del «Banco de la Propiedad», sus derivaciones e incidencias; por auto dictado el día dos del actual, ha declarado al referido «Banco de la Propiedad» en estado de suspensión de pagos, en situación de insolvencia provisional; ha convocado la Junta general de Acreedores de dicha Entidad, para el día diez y ocho de junio próximo, a las diez horas de la mañana, en el local del Tribunal de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia de dicha ciudad (Salón de Víctor Pradera). Y ha acordado citar a todos los acreedores para que concurran a dicha Junta, en el día, hora y lugar señalados y los días consecutivos que resulten necesarios; pudiendo hacerlo personalmente, o por medio de representante con poder suficiente; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Con tal fin se publicará este edicto en los Boletines oficiales del Estado y de las Audiencias Territoriales de Barcelona, Madrid, Valladolid, Valencia y en el Diario de Avisos de cada una de dichas ciudades.

Da en Barcelona, a tres de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El magistrado-jefe especial, Pedro M. Marroquín.—El secretario, Manuel Comellas.

1.326—649

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey****ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES**

Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de la Hacienda en la zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica del presupuesto de 1948 y pueblo de Alaejos, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de Recau-

dación, el día 26 de abril próximo, a las trece, en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Manuel Buitrón.

Tierra a sendero Cabrito, en término de Alaejos; linda Norte, Camino Zamora; Sur y Este, Antonio Santana, y Oeste, Manuela Buitrón Santana. Hace una hectárea, 25 áreas, 49 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 6.701,20 pesetas.

Deudora, Dionisia Caballero Salamanca.

Tierra a Casa Minayo, en citado término; linda Norte, Porfirio Brájmio Brájmio; Sur, Candelas Martín Monge; Este, Manuel Alberto Montalvo, y Oeste, Felisa Caballero. Hace una hectárea, 08 áreas, 76 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 3.480,40 pesetas.

Deudor, Nicolás Fernández Corral.

Tierra a San Cristóbal, en citado término; linda Norte, Alejandro Martín Gago; Sur, Julián Caballero San Juan; Este, Fructuoso Pérez Minayo, y Oeste, herederos de Félix Santos. Hace una hectárea, 39 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.485,80 pesetas.

Deudor, Dionisio Gallego García.

Tierra a Don Castellanos, en citado término; linda Norte, Nicolás Nieto Velázquez; Sur, Este y Oeste, Raya término de Torrecilla de la Orden. Hace una hectárea, 39 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.349,20 pesetas.

Deudor, Manuel García Martín.

Tierra a Don Castellanos, en citado término; linda Norte, Gerardo Jiménez Barajas; Sur, Joaquín Pérez Santana; Este, Eduardo Santana San Juan, y Oeste, camino Carre Santana. Hace una hectárea, 39 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.044,20 pesetas.

Deudor, Leandro Hernández Martín.

Tierra a Carrelanava; linda Norte, Demetrio González Santana; Sur, camino ancho a Medina; Este, camino Sieteiglesias, y Oeste, Teodoro Benito Valencia.

Hace una hectárea, 80 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 3.225,60 pesetas.

Deudora, Julia Hernández Santana; figura Julián.

Tierra a Montenegro; linda Norte, Donato Vadillo Alonso; Sur, Inocencio Caballero Alonso; Este, sendero del Lomo, y Oeste, sendero del Medio o del Montico. Hace 75 áreas, 30 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.762,00 pesetas.

Deudores, herederos de Jorge Martín.

Tierra a Cabezuela, en citado término; linda Norte, Manuel Hernández Escalada; Sur Joaquín Alonso Caballero; Este, Fructuoso Pérez Minayo, y Oeste, Teófilo Viviano Mangas. Hace 75 áreas, 30 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.014,60 pesetas.

Deudor, Santos Caballero.

Tierra a San Cristóbal; linda Norte, Emilio Viviano Puertas; Sur, Nicolás Martín Alonso; Este, Germán Morante Fernández; y Oeste, arroyo a la Caba. Hace 2 hectáreas, 25 áreas, 88 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 497,00 pesetas.

Deudora, Regina Caballero

Tierra a camino del Canto; linda Norte y Este, camino a la Higuera; Sur, Francisco Caballero, y Oeste, Desiderio Pérez Domínguez. Hace una hectárea, 50 áreas, 59 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 933,60 pesetas.

Deudor, Perfecto Carnes Perrote.

Tierra a Redondo, en citado término; linda Norte y Este, Alejandro Martín Gago; Sur, Demetrio González, y Oeste, Francisco Gallo Hernández. Hace una hectárea, 39 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 622,40 pesetas.

Deudor, Angel Martín Casado.

Tierra a Navajera, en citado término; linda Norte, Antano Iglesias Santana; Sur, camino de la Raya; Este, Cándido García, y Oeste, Juan García. Hace una hectárea, 50 áreas, 59 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 933,60 pesetas.

Deudor, Victoriano Reguero Bellóso.

Tierra a Carrevillar, en citado término; linda Norte, Benigno Vegas Fradejas; Sur y Oeste, Ayuntamiento, y Este, Constanza Vadillo Buitrón. Hace 62 áreas, 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 925,00 pesetas.

Deudor, Marqués de Tejada.

Tierra a Espulgadero, en citado término; linda Norte, Vicente Montalvo Sánchez; Sur, Felipe Alonso Medina; Este, Deogracias Hernández, y Oeste, Aurelio Hernández Monge. Hace 16 áreas, 73 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 391,40 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Alaejos, 11 de marzo de 1952. — Manuel Posada.

1.046

Orfanato Provincial de Valladolid

Dirección

Providencia. — Hallándose en tramitación la adopción legal de la acogida Ninfa González Benavides, de 9 años de edad, por don Felipe Solá Sorolla y su esposa doña Mariana Fernández Sales, vecinos de Masamagrell (Valencia), a tenor de lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1941, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del cuarto grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, a contar desde la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 8 de abril de 1952. — El director, A. Martí.

1.299

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial